

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación para el Centro Cívico Comercial en avenida de la Albufera, número 153, Vallecas.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de agosto de 1978.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—22.772)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la finca número 29 de la calle Jardines.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 8 de agosto de 1978.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—22.773)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 1.898/70, por el concepto de Licencia Fiscal Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de

don José Mateo Gancedo, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación seguida a instancia de don José Mateo Gancedo a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.200)

En la reclamación núm. 8.267/75, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Aro, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda continuar la tramitación del expediente núm. 8.267/75, con notificación expresa sobre este extremo a la interesada y petición a la Administración de Tributos de esta Delegación del acta número 23.304/75 ya reseñada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.201)

En la reclamación núm. 2.401/76, por el concepto de Tráfico Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don Félix García, en nombre de "Impreor, S. L.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de "Impreor, S. L.", a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.202)

En la reclamación núm. 4.210/76, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Antonia Juárez Alonso, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de doña Antonia Juárez Alonso y confirmar el recargo de apremio recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.203)

En la reclamación núm. 10.746/76, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Fernández Blázquez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don Tomás Fernández Blázquez y confirmar el

acuerdo de Tesorería, liquidación practicada y recargo del 20 por 100 de apremio recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.204)

En la reclamación núm. 10.747/76, por el concepto de Cuota Beneficios Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Fernández Blázquez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don Tomás Fernández Blázquez y confirmar el acuerdo de Tesorería, liquidación practicada y recargo del 20 por 100 de apremio recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.205)

En la reclamación núm. 11.273/76, por el concepto de Tráfico Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Orba, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Central de Madrid dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.206)

En la reclamación núm. 6.052/77, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Mercedes Rodríguez González, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.207)

En la reclamación núm. 6.076/77, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Martínez González, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.208)

En la reclamación núm. 2.834/70, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Josita Hernández Meléndez, se ha dictado en 30 de julio de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por doña Josita Hernández Meléndez, al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por

ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.209)

En la reclamación núm. 4.831/72, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Bonaire, S. A.", se ha dictado en 31 de mayo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión del día de la fecha, conociendo de la presente reclamación, acordó desestimarla, sin perjuicio de que la Administración practique rectificaciones en la base, si procedieren, al practicar la liquidación definitiva, previa la oportuna comprobación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.210)

En la reclamación núm. 7.562/74, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Baldasana de Padura, se ha dictado en 30 de septiembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta. Sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que proceda por el tiempo que ha durado la suspensión preventiva.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.211)

En la reclamación núm. 4.114/75, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Oliver de la Monneraye du Boschevalier, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta. Sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que proceda por el tiempo que ha durado la suspensión preventiva.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.212)

En la reclamación núm. 4.137 bis/75, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Oliver de la Monnerate du Boischevalier, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta. Sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que proceda por el tiempo que ha durado la suspensión preventiva.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.213)

En la reclamación núm. 2.794/76, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón Ricoy Mourino, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta. Sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que proceda por el tiempo que ha durado la suspensión preventiva.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.214)

En la reclamación núm. 9.162/76, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Enrique Moscardó Guillén, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta. Sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora que proceda por el tiempo que ha durado la suspensión preventiva.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos

meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.215)

En las reclamaciones números 1.262 y 574/74, por el concepto de I. Especiales, seguidas en este Tribunal a instancia de don José Antonio Merin Cañada, se ha dictado en 31 de octubre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.216)

En la reclamación núm. 3.844/77, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Antonia Torrente Ríos, se ha dictado en 29 de julio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en forma reglamentariamente establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.217)

En la reclamación núm. 6.883 bis/77, seguida ante este Tribunal a instancia de "Explotaciones Agropecuarias, S. A.", se la ha requerido para acreditar representación (artículo 38) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 6 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.218)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Valentín Ojeda Alonso, en la

calle Pedro de Valdivia, núm. 4, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número 112/76, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.220)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Valentín Ojeda Alonso, en la calle Pedro de Valdivia, núm. 4, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número 113/76, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.221)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Luis Beca Figuer, en la calle de Jesús Aprendiz, número 23, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número I-4.494/77, contra liquidación por el Impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.222)

En la reclamación núm. 5.240 bis/74, por el concepto de Rentas Capital, señalada en este Tribunal a instancia de "Vidal Gómez López, S. A.", se ha dictado en 30 de junio de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos

meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.223)

En la reclamación núm. 6.268/74, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Norberto García Gutiérrez, se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.224)

Reclamación número 39/71. Señor don Antonio Fumado Gil.

Con fecha 9-1-71 interpuso Vd. reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Administración de Tributos por el Impuesto de Cuota Beneficios.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.225)

Reclamación número 58/71. Señor don Jaime Aguirre Allende.

Con fecha 12-1-71 interpuso Vd. reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Administración de Tributos por el Impuesto de Cuota Beneficios.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.226)

Reclamación núm. 2.057/72. Señor don Dionisio Santos Velasco.

Con fecha 18-4-72 interpuso Vd. reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Adminis-

tración de Tributos por el Impuesto de Cuota Beneficios.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.227)

En la reclamación número 2.070/72, por el concepto de Trabajo Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Moreno González-Bueno, se ha dictado en 11-5-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Este Tribunal acuerda, al mismo tiempo, poner a Vd. de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Vd., a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.228)

Reclamación número 2.746/72. Señor don José Linares González.

Con fecha 26-5-72 interpuso Vd. reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Administración de Tributos por el Impuesto de Cuota Beneficios.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—2.229)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 519.255 de entrada y 15.402 de registro, correspondiente a 4 de mayo de 1968, constituido por don Tirso Morales Madrid, en

valores, por un nominal de 20.000 pesetas. (Ref. 1.536/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—15.438)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Angel Espinar Mengibar, contra "Instituto Barylan, S. A.", "Laboratorios Issychrome, Sociedad Anónima" y Lázaro Issi Camy, en reclamación por despido, registrado con el número 4.114 de 1978, se ha acordado citar a los demandados, en ignorados paraderos, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto Barylan, S. L.", "Laboratorios Issychrome, S. A." y Lázaro Issi Camy, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.419)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 3.567 de 1977, a instancia de José Carlos Muñoz Sáiz, contra "Mafer Center, S. A." y otros, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, José Carlos Muñoz Sáiz; y de la otra y como demandados, "Mafer Center, Sociedad Anónima", "Magacentro" y "Proculsa", estos demandados no han comparecido no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Carlos Muñoz Sáiz, contra "Mafer Center, S. A.", "Magacentro, Sociedad Anónima" y "Proculsa", en sus legales representaciones, y declarando la improcedencia del despido, decretado por la empresa el pasado día 10 de octubre de 1977, debo de condenar y condeno solidariamente a éstas a que le readmitan en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas "Mafer Center, Sociedad Anónima", "Magacentro, S. A." y

"Proculsa", que tenían su domicilio en esta capital, calle Ríos Rosas, 25, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.763)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 812 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Manuel Rebollo Fernández, contra "Jevifer, S. L.", sobre despido, con fecha 10 de julio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el ejecutante y la empresa "Jevifer, S. L.", y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que le abone por este concepto la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, y como indemnización complementaria al mismo José Manuel Rebollo Fernández, la cantidad de ciento ochenta mil novecientos cincuenta y siete pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Jevifer, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.615 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Tomás García Techada, contra Marcelina Pescador y "Naves y Estructuras, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Tomás García Techada, contra la empresa Marcelina Pescador Gutiérrez y "Naves y Estructuras, S. A.", debo condenar y condeno a dichas empresas a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 74.779 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Naves y Estructuras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.183 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Masada Sáez, contra "Obesity Center, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de julio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Juan Antonio Masada Sáez y la empresa "Obesity Center, S. A." y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor por este concepto la cantidad de 200.000 pesetas, y como indemnización complementaria la cantidad de 334.000 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales. Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asis-

tido del Secretario que suscribe; doy fe. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Obesity Center, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.950-92 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Luisa Ramírez Olmedo y 42 más, contra "Creaciones Olmedo, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 6 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades por el concepto de indemnización: a María Luisa Ramírez Olmedo, 119.000 pesetas; a Heliadora Villanueva Cañizares, 144.000 pesetas; a Antonia Parra Castilla, 45.000 pesetas; a Guadalupe Toril Tardío, 60.000 pesetas; a Francisca Reyes Valero, 44.000 pesetas; a María Rosario Vidal Pinilla, 48.000 pesetas; a María Carmen Gutiérrez Velasco, 72.000 pesetas; a María Santa Benítez Minaya, 55.000 pesetas; a Cándida Martín Blázquez, 78.000 pesetas; a Francisca Moncada Migallón, 53.000 pesetas; a Elvira García Montes, 60.000 pesetas; a Juana Castellanos Flores, pesetas 23.000; a Carmen Catalán Morales, 25.000 pesetas; a Aurora López Trapero, 33.000 pesetas; a Isabel Rosa Ocaña, pesetas 74.000; a Francisco Robies López, 192.000 pesetas; a Deogracia Molina Márquez, 78.000 pesetas; a María Paz Segovia Jaén, 14.000 pesetas; a María Carmen Lara Saenjo, 91.000 pesetas; a Encarnación Jiménez Domínguez, 72.000 pesetas; a Antonio Esteban Solanas, pesetas 31.000 pesetas; a Remedios Martínez Ferreras, 69.000 pesetas; a Rosa María García Aliende, 51.000 pesetas; a María Angeles Lara Juan, 103.000 pesetas; a Francisca Muñoz Valverde, 52.000 pesetas; a Josefa de la Cruz Burgos, pesetas 46.000; a Josefa Rosa Ocaña, pesetas 47.000; a María Carmen García García, 47.000 pesetas; a Petra Catalán Morales, 39.000 pesetas; a María del Carmen Rosario Pedrera García, 8.000 pesetas; a María Antonia Donoso Santos, 17.000 pesetas; a Angustias Maño Poveda, 32.000 pesetas; a Amparo Pastor Gómez, 21.000 pesetas; a Inés Moyano Nogales, 108.000 pesetas; a Sabas Redrejo Calvo, 25.000 pesetas; a Tomasa Lara Asenjo, 63.000 pesetas; a Pilar Perea Moreno, 169.000 pesetas; a Elías de la Encarnación Romojarro, 158.000 pesetas; a Vicenta Gil Gómez, 56.000 pesetas; a Antonia Moyano Nogales, pesetas 190.000; a Lucía Villegas Sánchez Rey, 72.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Olmedo, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.166 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Elena Laszlo Paniagua, contra bar "Arauco", sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a bar "Arauco" a que abone por los conceptos reclamados, a Elena Laszlo Paniagua, la cantidad de 37.500 pesetas (treinta y siete mil quinientas pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Antonio Linares.—Siguen firmas.—Ante mí: Vicente López Serra.

Y para que sirva de notificación a bar "Arauco", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.807)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de Orencio Manso Arce, en contra de "Revocos y Obras, S. A.", y registrado con el número 1.450 de 1978, sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Madrid, a 16 de junio de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Orencio Manso Arce, en contra de "Revocos y Obras, Sociedad Anónima", sobre reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Orencio Manso Arce, contra la empresa "Revocos y Obras, S. A.", debo calificar y califico el despido de aquél improcedente, y debo de condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Revocos y Obras, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.810)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Proc. 389/78 incid. mj.—Miguel Mendiola Santos contra "Comercial Técnica, Sociedad Anónima" y tres más.

Providencia

Magistrado número 4, señor Linares Lorente.—En Madrid, a 6 de junio de 1978.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; dese traslado del mismo a las empresas demandadas "Comercial Técnica, S. A.", "Riarga, S. A.", "Riarga Peninsular" y Francisco Ricondo Amaviza, y requiéraseles para que en el plazo de tres días readmitan al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo las empresas no hubieren hecho manifestación alguna, dese cuenta.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí (Firmado). Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado y se notifica al demandante por

correo certificado y a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Doy fe.

(B.—4.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.239 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Castro Rodríguez, contra "Coral Construcciones, S. L." y Alejandro Adepías Serrano, sobre resolución de contrato, con fecha 29 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor José Castro Rodríguez, contra la empresa demandada "Coral Construcciones, S. L.", debo declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes y por tanto resuelto el contrato de trabajo que tenían, debido a la concurrencia de una justa causa de resolución, provocada por la conducta de la empresa demandada, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que por el concepto de indemnización derivada de la resolución abone al actor la cantidad de 65.052 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo a medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo bancario acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Coral Construcciones, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—4.814)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 740 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ismael Muñoz Sánchez, contra "Mecsa", sobre despido, con fecha 29 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ismael Muñoz Sánchez, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Mecsa", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 24 de enero de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 23.771 pesetas mensuales. Se tiene al actor por desistido de su demanda contra Angel Arcos Agudo.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notifica-

ción de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mecsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.753)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.190 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Mercedes Tormo Martín, contra herederos de Ascensión Pradal, sobre despido, con fecha 5 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión de la demandante, la fijaba en la cantidad siguiente: a Mercedes Tormo Martín, doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas); a la que condono a abonar a herederos de Ascensión Pradal Fernández, Angeles Pradal Fernández, Luis Pradal Fernández y Encarnación Pradal Fernández. Con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a herederos de Ascensión Pradal Fernández y Luis Pradal Fernández, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.816)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Proc. 614-5 de 1977.

Auto

En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—Dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia firme de la que dimana esta ejecución, se condenó a la parte demandada a la readmisión de los trabajadores en sus puestos de trabajo en iguales condiciones que venían rigiendo entre las partes, y al pago de la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella otra de la readmisión;

Resultando que instada la ejecución, y tras los trámites correspondientes y convocadas las partes para ser oídas, no se acreditó la readmisión.

Considerando que no acreditada la readmisión de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, y Orden de 15 de octubre de 1976 que lo desmiente, se sustituye la obligación de readmisión por el rescaramiento de perjuicios y se declarará extinguida con esta fecha la relación laboral;

Considerando que las indemnizaciones de rescaramiento de perjuicios, atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa y demás condiciones laborales, se fija en la cantidad de 112.000 pesetas para Julián López Martín y 26.000 pesetas para Jesús Felipe Asenjo Ruiz;

Considerando que la indemnización complementaria, equivalente al importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 1 de febrero de 1977, alcanzará hasta la fecha en que se declare extinguida la relación laboral, que es la de este auto;

Considerando que lo acordado en esta resolución se pondrá en conocimiento de la entidad gestora de la Seguridad Social, a los efectos prevenidos en las normas legales antedichas.

Su Señoría ilustrísima, y ante mí el Secretario, dijo: Que una vez firme la sentencia dictada en el proceso de despido del que deriva esta ejecución, se solicitó el cumplimiento de lo acordado por los citados trabajadores contra Salvador Broch Zapatero, y no acreditada la readmisión, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral entre las partes; se fija, en rescaramiento de perjuicios, la indemnización de 112.000 pesetas para Julián López Martín y de 26.000 pesetas para Jesús Felipe Asenjo Ruiz, y se declara que la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir alcanzarán desde la fecha del despido, 1 de febrero de 1977, hasta la de este auto; y este pronunciamiento se pondrá en conocimiento de la entidad gestora de la Seguridad Social, a los efectos legales que procedan.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.—(Firmado.)

(B.—4.817)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.529 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pilar Durante León, contra "Papelera de Villacarrillo, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de abril de 1978.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo del demandante Pilar Durante León, con la demandada "Papelera de Villacarrillo, Sociedad Anónima", otorgándose a la actora la indemnización de 70.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Papelera de Villacarrillo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.818)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Hontanilla Herrera y otros, contra "Comercial Técnica, S. A." y otros, en reclamación de despido, registrado con los números 449-3 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 1978, dado el ignorado paradero de Miguel Carvajal Granada, Andrés Arranz Valentín y Fernando del Pozo Delgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Diego Hontanilla Herrera, Emiliano Muñoz Espinosa, Miguel Carvajal Granada, Eufemio Coronel Quero y Francisco Durán Rodríguez, asistidos del Letrado don Carlos Martín Alonso; y de la otra, como demandados, comparecen quienes dicen ser y llamarse Fernando del Pozo Delgado, en representación del 1.º "Comitec, Sociedad Anónima"; 2.º, de Javier Ricondo Amavirsa; 3.º, "Riarga Peninsular, Sociedad Anónima"; 4.º, "Riarga Insular, Sociedad Anónima"; y de 5.º, "Sociedad Anónima de Estructuras y Forjados S. A. R."; asimismo comparece doña Amalia Trabanco Nombiela, Letrado, en representación de "Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A."; no comparece Andrés Arranz Valentín...

dad Anónima de Estructuras y Forjados S. A. R."; asimismo comparece doña Amalia Trabanco Nombiela, Letrado, en representación de "Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A."; no comparece Andrés Arranz Valentín...

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Diego Hontanilla Herrera, Emiliano Muñoz Espinosa, Miguel Carvajal Granada, Eufemio Coronel Quero y Francisco Durán Rodríguez, contra "Comercial Técnica, S. A.", Javier Ricondo Amavirsa, Andrés Arranz Valentín, "Riarga Peninsular, S. A.", "Riarga Insular, Sociedad Anónima" y "S. A. de Estructuras y Forjados S. A. R.", debo de declarar y declaro la improcedencia de los despidos practicados, condenando solidariamente a éstos a la readmisión de los actores, con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Supursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Miguel Carvajal Granada, Andrés Arranz Valentín y Fernando del Pozo Delgado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.735)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Espinosa Marchal, contra "Gahisa", en reclamación de cantidad, registrado con el número 3.706 de 1976, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 18 de febrero actual, dado el ignorado paradero de Pedro Espinosa Marchal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de febrero de 1978. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Pedro Espinosa Marchal, asistido del Letrado don Manuel Morales Otal; y de la otra, como demandada, don Jaime Murillo Rubiera, Letrado, en representación de "Gahisa"...

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por Pedro Espinosa Marchal, contra "Gahisa", debo de condenar y condono a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 16.345 pesetas, declarando la incompetencia de jurisdicción en cuanto a la reconvencción. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no

cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Pedro Espinosa Marchal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.755)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Espinosa Marchal, contra "Gahisa, Matadero Frigorífico", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.706 de 1976, rec. 13 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de 22 de diciembre de 1977 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Pedro Espinosa Marchal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de diciembre de 1977. En los autos procedentes de la Magistratura número 12 de las de Madrid, seguidos entre partes e incoados a instancia de Pedro Espinosa Marchal, contra empresa "Gahisa, Matadero General Frigorífico, S. A.", en reclamación sobre cantidad, pendiente de Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada...

Fallo

Que debemos anular y anulamos las actuaciones tramitadas por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, de fecha 1 de febrero del corriente año, como consecuencia de demanda formulada por Pedro Espinosa Marchal, contra la empresa "Gahisa, Matadero General Frigorífico, S. A.", en reclamación sobre cantidad, reponiéndolas al estado de tramitación del acto del juicio, para que por el Magistrado de instancia con jurisdicción propia y libertad de criterio, dicte nueva resolución, con devolución a la empresa recurrente las cantidades consignadas para recurrir. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Pedro Espinosa Marchal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.764)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis García Esteban, contra Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.178 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 28 de junio de 1978, dado el ignorado paradero de Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, José Luis García Esteban, asistido del Letrado don Javier Martínez Lázaro; y de la otra, como demandada, Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter"...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el actor, contra Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a José Luis García Esteban la cantidad de 38.830 pesetas por los conceptos especificados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julían Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Pueblos Silgado y Simón Zapata Hervás, contra "Inelco, S. L.", en reclamación por despido, registrado con los números 406-7 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 5 de julio actual, dado el ignorado paradero de "Inelco, Sociedad Limitada", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de julio de 1978.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Emilio Pueblos Silgado y Blas Zapata Aceitón, en nombre de su hijo Simón Zapata Hervás, asistidos del Letrado don Ramón del Corral Juanes; y de la otra, como demandada, "Inelco, S. L.", que no compareció...

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Emilio Pueblos Silgado y Simón Zapata Hervás, contra "Inelco, Sociedad Limitada", debo de declarar y declarar nulo el despido de los actores acordado por la empresa, y en consecuencia condeno a ésta a que readmita a dichos actores en su puesto de trabajo y les abone los salarios de tramitación comprendidos entre el día 2 de enero y el día en que tenga lugar la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal

calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Inelco, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.766)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Cerrada Clemente y otros, contra "Clifer, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.038 de 1976, rec. 61 de 1977, se ha acordado notificar la presente providencia a "Clifer, S. A.", en ignorado paradero, cuyo texto es el siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 5 de julio de 1978.—Dada cuenta, únense los anteriores ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia recibidos al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Clifer, S. A.", se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.855)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 202-6 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Rodríguez López y otros, contra "Cohotel, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de julio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada, por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 92.000 pesetas a Antonio Rodríguez López, 90.000 pesetas a Manuel García Arista, 73.600 pesetas a Josefa López Jiménez y 84.000 pesetas a Enrique Siférez Pumarega, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Cohotel, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. A.", en ignorado paradero, se

expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—4.819)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 288 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Magdalena López Dopaso, contra "Copan, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 30 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Magdalena López Dopaso, contra la empresa "Copan, S. A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada, en concepto de indemnización legal, a que abone a la actora la suma de 134.725 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Copan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—4.820)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 365 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Hilario Acebrón Román, contra "Acieroid, Sociedad Anónima" y otros, sobre incapacidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Hilario Acebrón Román, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1976, en autos seguidos en virtud de demanda de aquél contra la empresa "Acieroid, S. A. E.", Mutua General, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro Obligatorio; sobre invalidez total derivada de accidente de Trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Acieroid, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.821)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 992 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Concepción Yebra Aragón, contra "Cafetería Atalaya", de Julio Álvarez, sobre despido, con fecha 22 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durán Cortal, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre la actora, frente a empresa "Cafetería Atalaya", de don Julio Álvarez, se fija como consecuencia, que éste debe abonar a la demandante la cantidad de 119.100 pesetas. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias, a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cafetería Atalaya", de Julio Álvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.705)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 178 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Parra Saavedra, contra empresa "Soldeco, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Durán Cortal, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor Carlos Parra Saavedra, frente a "Soldeco, S. A.", se fija como consecuencia, que ésta debe abonar al actor, por los conceptos de la demanda, digo, la cantidad total en conceptos de indemnización y salarios de tramitación, de ciento once mil trescientas treinta y cuatro pesetas (111.334 pesetas). Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias, a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de al Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Soldeco, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.706)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.864-66 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Antonio Sánchez Sánchez y dos más, contra empresa "Cohotel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 14 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores frente a "Cohotel, S. L.", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la mencionada demandada, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Antonio Sánchez Sánchez, 81.705 pesetas; a Jesús Mena Izquierdo, 74.597 pesetas; a Antonio Pizarro Ortega, 74.597 pesetas, por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Cohotel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.823)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.432 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Liborio Guerra Jiménez, contra "Poisa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 13 de junio de 1978 se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Liborio Guerra Jiménez, frente a "Poisa, S. A.", sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como "improcedente", condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Poisa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 74 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Ana María González Camacho, contra "Academia Neper" y su titular Enrique García Infante, sobre sanción, con fecha 30 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de juicio

Madrid, a 30 de mayo de 1978.—Ante el ilustrísimo señor don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para este día. Comparecen: demandante, Ana María González Camacho, que comparece asistida del Letrado don Carlos Domínguez. Demandada: "Academia Neper" y su titular Enrique García Infante, que no comparece, pese a estar citado en tiempo y forma legal.—Su Señoría en este acto, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, decide dictar sentencia en este acto, y a tal efecto...

Considerando que siendo la sanción un acto unilateral de la empresa, corresponde a la misma probar los motivos en que la funda cuando es impugnada en vía judicial, y no habiendo cumplido la empresa, por su incomparecencia, con tal carga procesal, e improbados así los hechos alegados en la carta de sanción, debe ser ésta declarada improcedente, estimando la demanda...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ana María González Camacho, contra la "Academia Neper" y su titular Enrique García Infante, debo declarar y declaro improcedente la sanción impuesta a la actora, condenando al demandado a que abone el salario dejado de percibir durante la suspensión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, mando y firmo, junto con los comparecientes que quedan notificados en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Academia Neper" y su titular Enrique García Infante, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

10 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 803 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María del Carmen Nieto Caracena, contra Damián Naranjo Escolar, sobre despido, con fecha 23 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandante, María del Carmen Nieto Caracena, comparece en representación de Amalio Nieto Coca, según poder apud-acta, asistido del Letrado don Angel Martín. De otra y como demandada la empresa Damián Naranjo Escobar, que no comparece pese a estar citado en tiempo y forma legal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Nieto Caracena, representada por Amalio Nieto Coca, contra la empresa Damián Naranjo Escobar, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en su puesto de trabajo a la actora y le abone los salarios devengados desde el 31 de enero último y hasta que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España, número 98.295, denominada cuenta de anticipos reintegrables, así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a el demandado, Damián Naranjo Escobar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.827)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.268-73 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Julio Merino Sevillano y otros, contra "Cohotel, S. L." y otros, sobre despido, con fecha 23 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de febrero de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandantes, Julio Merino Sevillano, Francisco Collado Lozano y José Pacheco Fernández, que comparecen asistidos del Letrado don Juan Barja. De otra y como demandadas, Antonio Arines Avila, que comparece en su propio nombre y sin asistencia de Letrado, no comparecen las empresas "Cochalet, Sociedad Limitada", "Cohotel, S. L." y "Cored, S. L." y Jesús Sanz, pese a estar citados en tiempo y forma legal y, al actor Vicente Camacho Tarazada, que asimismo comparece...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Julio Merino Sevillano, Francisco Collado Lozano, José Pacheco Fernández,

Vicente Camacho, contra Arines Avila, Jesús Sanz y empresas "Cochalet, Sociedad Limitada", "Cohotel, S. L." y "Cored, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores y debo condenar y condeno a Antonio Arines Avila y a Jesús Sanz, a que los readmita en sus puestos de trabajo, y todos los codemandados solidariamente que abonen a los actores como indemnización complementaria el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 15 de octubre pasado, y hasta que tenga lugar la readmisión, declarando además solidariamente responsables con Antonio Arines Avila y Jesús Sanz de las posibles indemnizaciones pecuniarias en caso de no readmisión a las sociedades "Cochalet, S. L.", "Cohotel, S. L." y "Cored, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada cuenta de anticipos reintegrables, así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas "Cored, S. L." y "Cohotel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.828)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Adán Doncel, contra empresa "Ramel, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 2.425 de 1978, se ha acordado citar a José Antonio Adán Doncel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Adán Doncel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.572)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE NAVARRA****EDICTO**

Don Manuel Pérez Crespo, Magistrado de Trabajo número 2 de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento número 126 de 1976-2, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Miguel Angel Monreal Gámez, contra la empresa "Eco Radio, S. A.", que estuvo domiciliada en calle Silva, 26, de Madrid, hoy en ignorado paradero, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución con el número 21 de 1976-2, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Eco Radio, Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, hoy en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales procesales.

Dado en Pamplona, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.870. Exh. M. T. 6)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE ALICANTE****EDICTO**

Don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante este organismo con los números 1.418-30, 1.463-65 y 1.565 de 1977, a instancia de Victoria Sánchez Berenguer y otros, contra "Instituto Barylam, S. L.", por despido, se ha dictado auto con fecha 31 de mayo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y concordante; Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declaran extinguidas las relaciones laborales que unían a los actores con la empresa "Instituto Barylam, Sociedad Anónima", el cual deberá entregar a los mismos las siguientes cantidades, correspondientes la primera a la extinción de las reclamaciones laborales y la segunda por los salarios de tramitación: a Victoria Sánchez Berenguer, 32.500 pesetas y 197.000 pesetas; a Víctor Giménez Reneo, 32.000 pesetas y 196.000 pesetas; a Luis Francisco Sánchez Martínez, 126.000 y 790 pesetas; a Cristóbal Olmos Tornero, 40.000 y 255.000 pesetas; a José Antonio García Galindo, 42.000 y 486.000 pesetas; a Manuel Almarcha Casamayor, 32.000 y 365.000 pesetas; a Eduardo Martín Vives, 180.000 y 766.000 pesetas; a Manuel Villaseñor López, 40.000 y pesetas 425.000; a Antonio Martínez López, 60.000 y 486.000 pesetas; a Manuel Vázquez Garrido, 70.000 y 547.000 pesetas; a Francisco Miguel López López, 70.000 y 547.000 pesetas; a José Cañuelo Molina, 54.000 y 425.000 pesetas; a Esteban Muñoz Tóvar, 110.000 y 912.000 pesetas; a José Manuel Peral Rizo, 55.000 y 231.000 pesetas; a Vicente Bailén Sánchez, 65.000 y 425.000 pesetas; a Manuel Iñiguez Romero, 45.000 y 365.000 pesetas; y a Juan Sánchez López, 45.000 y 365.000 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo número 3 de Alicante y su provincia, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación de auto al demandado "Instituto Barylam, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fué en Madrid, avenida de José Antonio, 22, se expide el presente en Alicante, a 1 de junio de 1978.—Firmado y rubricado.

(B.—4.871. Exh. M. T. 6)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SEGOVIA****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En los autos número 329 de 1978, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Adolfo García Tejedor, Teófilo Otero Otero, José García Alonso, Beña Arranz Gómez, María Eugenia Arranz Gómez, María Jesús Arranz Marcos y otros, sobre indemnización por despido, se ha dictado en fecha 22 de mayo de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, en favor de los trabajadores afectados en el expediente de reestructuración de plantillas promovido por la empresa "Cannon Craft España, S. A.", condeno a dicha demandada a que, en concepto de indemnización por la rescisión de sus respectivos contratos laborales, satisfaga a los demandantes las cantidades siguientes: a Adolfo García Tejedor, la can-

tividad de 93.528 pesetas; a Teófilo Otero Otero, la de 111.540 pesetas; a José García Alonso, la de 55.760 pesetas; a Begoña Arranz Gómez, 77.168 pesetas; a Eugenia Arranz Gómez, 77.168 pesetas; a Jesús Arranz Marcos, 82.800 pesetas; a Dolores Callejo García, 83.104 pesetas; a Adelina Gómez Miguel, 17.808 pesetas; a Pilar Arranz Gómez, la de 27.600 pesetas; a Tomás Martínez Álvarez, la de 13.216 pesetas; a Miguel Madrid Parada, la de 50.640 pesetas; a Adoración Vicente Nevado, 27.600 pesetas; a María Isabel Álvarez Fuentes, la de 33.120 pesetas; a Carmelo Avila Fernández, 29.460 pesetas; a María Pilar Iglesias Martín, pesetas 17.616; a María Angeles Río Río, la de 71.232 pesetas; a Ana María Rico Fernández, 66.240 pesetas; a José Luis Fernández Velasco, 55.200 pesetas; a María del Carmen Cristo Muñoz, la de pesetas 52.440; a Rosario Colomo Pascual, 58.400 pesetas; a Clara Isabel Fernández Velasco, 102.942 pesetas; a Encarnación Arranz Gómez, 49.680 pesetas; a Ana María Pascual Senovilla, 52.600 pesetas; a María Eva Pascual Gómez, la de 44.160 pesetas; a Alicia Pascual del Río, 26.040 pesetas; a Armando Gómez Fernández, 38.640 pesetas; y a Juana Arranz del Río, 23.100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura en el plazo de cinco días y forma que determina el vigente texto de Procedimiento Laboral; y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente al anuncio de recurso la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros de Segovia, sucursal número 1, en la cuenta denominada recursos de suplicación, y el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta fondo de anticipos reintegrables la suma indicada.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cannon Craft España, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Segovia, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.648. Exh. M. T. 16)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados Municipales
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Según providencia dictada en autos de juicio de faltas 1.029/77, seguidos en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha señalado la audiencia del próximo día 18 de septiembre, a las doce horas, para que tenga lugar el acto del juicio. Y para que sirva de citación en forma al lesionado Giacomo Oscar Camarda, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 1978.

(B.—5.441)

Juan Antonio Lago Larragueta, mayor de edad, casado, electricista, hijo de Cristino y María, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, en calle Peñuelas, número 34, primero 6, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid en concepto de denunciado por denuncia de Josefina Benito de la O, en juicio de faltas número 294/78, el próximo día 21 de septiembre próximo, a las trece horas, por lesiones.

(B.—5.442)

JUZGADO NUMERO 14

Manuel Martín de Paz, en ignorado paradero, comparecerá el día 29 de sep-

tiembre, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 993/78, que se sigue por amenazas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.406)

Pedro Martínez Colno, en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de octubre, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 135/78, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.336)

Francisco Javier Rodríguez, en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de octubre, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.172/77, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.335)

JUZGADO NUMERO 15

Jesús Chacón Herráinz, conductor y propietario del vehículo matrícula número M-2574-AX, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 5 de octubre, a las trece cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.011/77, sobre daños.

(B.—5.263)

JUZGADO NUMERO 16

Capurro (Carlos Alberto), nacido en Buenos Aires el 4-9-50, hijo de Carlos Manuel e Hilda Carolina, soltero, comerciante, y Redenski (Mirta Elena), nacida en Argentina, propietaria del vehículo "Fiat" 125, matrícula turística 7-M-5955 y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 28 de septiembre y hora de las doce y veinte de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 1.066/77, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—5.409)

García Cijundez (Josefina), nacida en La Coruña el 8-12-36, hija de Manuel y Dolores, soltera, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 5 de octubre y hora de las diez y diez de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por ofensa Agente de la Autoridad, bajo el número 352/78, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.408)

Antonio Peñas Vaquero, mayor de edad, con domicilio en la calle Toledo, número 133 y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 5 de octubre y hora de las nueve cuarenta de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones y daños accidente de circulación, bajo el número 1.171/77, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.436)

Enrique San Sebastián Jiménez, hijo de Eugenio y de Isabel, nacido el día 15 de julio de 1952 en Avila, soltero, estudiante y con domicilio en calle Espoz y Mina, número 13, pensión "Oliver", y Angel González Sánchez, con domicilio en calle Molino de Viento, número 8, cuarto y en la actualidad en ignorado paradero, com-

parecerán el día 5 de octubre y hora de las diez y veinte de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones y daños, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—5.431)

Carlos Garlito Higuero, nacido el día 11 de noviembre de 1951 en Madrid, hijo de Vicenta y Baldomero, soltero, estudiante y con domicilio en San Wenceslao, número 2, tercero B y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 5 de octubre y hora de las diez cincuenta de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, bajo el número 71/78, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.430)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don José M.^a García Segovia, Juez municipal número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 49/78, que se tramita en este Juzgado, ha acordado cite a Manuel Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermano Álvarez Quintero, número 3, el día 6 de octubre, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.710)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 1.164/78, por lesiones a Esperanza Vargas Correa y Richard Gordon Rogers, domiciliado últimamente en calle Cruz, número 25, primero, pensión, y Carmen, número 16, segundo, hostel "Costa Azul", comparecerán el día 5 de octubre, a las diez y media, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas ante mencionado.

(B.—4.860)

Juicio de faltas número 1.094/78, por daños y escándalo, contra Eugenio González Pedraz, domiciliado últimamente en Aldealengua (Salamanca), comparecerá el día 5 de octubre, a las once y media, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.861)

Juicio de faltas número 1.116/77, por estafa y lesiones, contra María Nuria Navierre Oncius, domiciliada últimamente en esta capital, calle José Luis Arrese, número 71-14 B, comparecerá el día 5 de octubre de 1978, a las once horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.015)

JUZGADO NUMERO 24

Don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito, sustituto del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 420/78, sobre orden público, contra Sebastián María Gil de Larrazábal, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha he acordado citar al mismo para que el día 5 de octubre próximo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.848)

(B.—5.217)

Don Miguel Núñez Secos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 190/78, sobre lesiones en riña de Luis Cabrera Soto, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha he acordado citar al mismo para que el día 5 de octubre próximo, a las once cuarenta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.849)

(B.—5.218)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 983/78, seguido por estafa, se cita a Juan Gualberto Antela, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Puerto Monasterio, número 1, el día 20 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.427)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 190/78, seguido por hurto, se cita a Luis Salcedo Catalinas y Antonio Muñoz Hernández, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado sita en calle Puerto Monasterio, número 1, primero, el día 22 de septiembre, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.426)

JUZGADO NUMERO 26

Luis Vicente Vázquez Parra, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 4 de octubre próximo y hora de las diez treinta y cinco, seguido contra el mismo.

(G. C.—8.022)

(B.—5.378)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a Ernesto Muro Leal, nacido en Alicante el 12 de febrero de 1918, hijo de Agustín y Carmen, casado, industrial, con domicilio desconocido, en ignorado paradero, para que el día 29 de septiembre próximo y su hora de las once treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas número 600/78, como denunciado, que se sigue por daños, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.434)

Por la presente se cita a Francisco Llera Matos, nacido en Outereda (Sevilla) el 8 de junio de 1958, hijo de Manuel y Francisca, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de septiembre próximo y su hora de las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas número 198/78, como denunciado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.432)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los dominios.

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36